



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

DESPACHO COMISORIO N°: 43.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO.

RADICACIÓN: 680014003002-2020-00517-00.

DEMANDANTE: AVIMOL S.A.S.

DEMANDADO: INDUSTRIAS PANADERIA GALAN S.A.S. y JUAN CARLOS OLARTE, respectivamente.

PROVIDENCIA: DEVUELVE COMISORIO SIN AUXILIAR.

Correspondió por reparto el Despacho Comisorio proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga, ordenado mediante auto del 30 de junio de 2021, dentro del proceso de la referencia, cuyo objeto es llevar a cabo diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado PANADERIA Y REFRESQUERIA GALAN, con matrícula No. 75379, ubicado en la Carrera 12 13C – 77, Barrio El Obrero, de esta Ciudad, de propiedad del demandado JUAN CARLOS OLARTE RUIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 8'783.366. Este juzgado avocó conocimiento mediante providencia calendada el 04 de agosto de 2022¹. No obstante, el 08 de agosto de 2022, fue allegado al expediente copia de la providencia del 08 de octubre de 2021, por medio del cual se dio por terminado el proceso, y, posteriormente, se recibió solicitud de suspensión del proceso por admisión del procedimiento de insolvencia de persona natural no comerciante promovido por el ejecutado².

Ante el escenario fáctico descrito, concluye el estrado que el aludido comisorio perdió su razón de ser, motivo que habilita su devolución al juzgado de origen, sin ningún trámite.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

DEVOLVER la presente comisión sin diligenciar, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído. Por Secretaría, atiéndase lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

¹ Ver expediente digital "03AutoFijaFecha".

² Expediente digital "06Solicitasuspension".

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a0799ecc717af7c32d7bb58e0ce6df4dc4c7a3062e3dec2732f3454e0e41d69**

Documento generado en 30/03/2023 07:58:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>